



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA- es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción ambiental es la totalidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en sus 18 millones de hectáreas (Ha) aproximadamente, incluye zonas someras y profundas, no solo en las tres islas principales, sino además en los atolones, cayos, bancos y bajos que lo integran como Bolívar, Albuquerque, Quitasueño, Serrana, Roncador, Serranilla, Bajo Alicia y Bajo Nuevo y gran cantidad de zonas profundas que incluyen bancos de pesca, bajos, depresiones, colinas y montañas submarinas, entre otras formaciones.

Teniendo en cuenta que en la isla de San Andrés contamos con un clima cálido con temperaturas que oscilan entre los 28 y 37 grados centígrados, ocasionando exceso de calor, y que las instalaciones de la Corporación no poseen una ventilación adecuada para brindar bienestar al personal de planta y contratistas, así como de sus visitantes, optimizando el desarrollo normal y armónico de las actividades que se deben cumplir en cada una de las oficinas, y con el ánimo de prestar un servicio conforme a las exigencias y necesidades de sus clientes, la Corporación CORALINA, requiere brindar un espacio donde sus empleados, contratistas y visitantes cuenten con un ambiente fresco y agradable, esto es, con temperaturas adecuadas para el ser humano, que les permita desarrollar sus funciones con eficacia, eficiencia y efectividad, esto con miras a que las personas puedan desarrollar sus diferentes actividades bajo un ambiente confortable y que no pongan en riesgo su vida, salud e integridad y máxime habida cuenta las altas temperaturas que se presentan en el Departamento Archipiélago; es por ello que se es necesario que el sistema de refrigeración esté funcionando en óptimas condiciones.

Con el fin de mantener en condiciones óptimas los sistemas acondicionadores de aire que funcionan actualmente en la Corporación, se hace necesario realizarles mantenimiento preventivo general que conlleve a aumentar su vida útil, a la vez de mantenerlos en buenas condiciones de uso, maximizando el servicio que prestan.

No obstante lo anterior, dependencias como la Subdirección Jurídica, la Casa Bioclimática y el Almacén de la Corporación no cuentan con condiciones climáticas ambientales adecuadas de aire acondicionado para la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, habida cuenta que los equipos que actualmente se encuentran instalados, o bien no se encuentran en funcionamiento o están trabajando a muy bajo rendimiento; por lo que provoca que los equipos de cómputo, electrónicos y tecnológicos carezcan de un sistema de ventilación adecuado que permita la distribución requerida entre equipo y equipo, lo cual, se ve reflejado en una deficiencia de ventilación y altas temperaturas que afectan la calidad y vida útil de los equipos, causando el deterioro de los mismos en un menor tiempo y colocando en riesgo la salud del personal de planta y contratistas que desarrollan sus labores en dichas dependencias, los cuales se exponen a las altas temperaturas que son emitidas por el funcionamiento de los equipos de cómputo, sumado al clima cálido presente en la isla de San Andrés.

En el caso específico del Almacén, un sistema acondicionador de aire de 12.000 BTU presenta desgastamiento físico general, serpentines totalmente incrustados y desgaste físico general tanto de la condensadora como la manejadora, recalentamiento en bobina, los sistemas de tarjetas inteligentes electrónicos y el motor ventilador de blower sulfado y en corto circuito, motores compresores presentan corto circuito, capacitores de marcha para motor compresor y motor ventilador presenta goteo de líquidos, sus bases se encuentran podridas. Siendo que el mismo se encuentra instalado en un área de almacenamiento de bienes que requieren un ambiente fresco, se requiere su reposición para maximizar el enfriamiento del mismo.

Por su parte, en la Subdirección Jurídica, uno de los sistemas acondicionadores de aire de 60.000 BTU se encuentra fuera de funcionamiento, el equipo tiene el compresor explotado en las borneras en corto circuito, serpentinas en mal estado tanto de las unidades condensadoras como manejadoras, kits de marcha y arranque en corto circuito, termostatos ambientales o botones de programación quemados, tarjetas electrónicas sulfatadas, las válvulas de corte presentan fuga de refrigerante y los motores ventiladores condensadoras en corto circuito. El equipo se encuentra con desgastamiento físico general y con alto grado de sulfatación; los motores compresores mecánicamente desgastados y descompresionados, desnudez en el sistema de tubería de cobre los cuales se encuentran con fuga y rotura, los capacitores de marcha para motor compresor y motor ventilador presentan goteo de líquidos, los contactores de potencias se encuentran totalmente fuera de servicios.

electromecánicamente, motor ventilador de la unidad manejadora fuera de funcionamiento así como las válvulas de alta y baja presión, los evaporadores presentan desgastamiento en la línea de aluminio.

Por otro lado, el sistema acondicionador de aire existente en la Casa Bioclimática, no cuenta con la capacidad para poder alcanzar una temperatura agradable en el área, puesto que solamente se encuentra un equipo de 12.000 Btu/h y no alcanza la temperatura ideal a climatizar, ya que el sol naciente pega de frente, generando que la carga térmica sea demasiada alta en calor. Esta área requiere de un equipo de mayor capacidad para conseguir la carga térmica deseada, por lo tanto, corresponde hacer la adquisición de un equipo de 24.000 Btu/h para ser adicionado al equipo que actualmente funciona allí.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que es necesario contar con un sistema de aires acondicionados que permitan satisfacer las necesidades de bienestar del personal, crear un ambiente agradable y garantizar la calidad del servicio a nuestros clientes internos y externos, la Corporación requiere contratar la adquisición de equipos nuevos y el servicio de mantenimiento preventivo, con miras a garantizar que los mismos puedan operar de manera satisfactoria, ya que la Corporación no cuenta con personal idóneo en su planta de personal, para realizarlo. Así las cosas, estos mantenimientos se deberán realizar en las fechas, horarios y lugares previamente indicados por el supervisor del contrato.

Para ello, la Corporación cuenta con recursos propios en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, recursos que contenían una partida para la adquisición y el servicio de mantenimiento de sistemas acondicionadores de aire, del cual se benefician todas las actividades misionales y de apoyo de la Corporación; e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a las Resolución No. 011 de fecha 14 de Enero de 2026, modificado a través de la Resolución No. 294 del 27 de mayo del presente año.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

Contrato tendiente a la adquisición e instalación de equipos nuevos y el mantenimiento preventivo de sistemas acondicionadores de aires existentes en diferentes áreas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72101511	Servicio de Instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
40101700	Enfriamiento

3. ANALISIS DEL SECTOR.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

3.1.1.1. NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Desde el punto de vista de la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA: La ley 99 de 1993, Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

3.1.1.2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código de Comercio, demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

De acuerdo con el análisis del sector efectuado, el contrato para la adquisición y el mantenimiento preventivo del sistema de aires acondicionados existentes en las diferentes áreas de la Corporación, puede ser celebrado con una persona natural o jurídica.

El presente estudio de consulta de precios fue adelantado siguiendo la metodología establecida en el artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se consultó solicitando cuatro (4) cotizaciones a las empresas ACARSSA, SOLUCIONES INTEGRALES AR., INPROAIRES y FRIOTECNICOS. Aun habiendo reiterado la solicitud, únicamente se recibió una, obteniendo el siguiente resultado:

A. SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS NUEVOS					
ITEM	DESCRIPCION	DEPENDENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, REFRIGERANTE R-410A, COMPRESOR ROTATIVO TIPO SCROLL DE BAJO DECIBELES DE SONIDO, ALTO RENDIMIENTO, ENFRIAMIENTO, DESHUMIDIFICACIÓN, VENTILACIÓN Y PURIFICACIÓN. INCLUYE EL DESMONTE DEL EQUIPO VIEJO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.	JURIDICA	1	13.000.000	13.000.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU/H VOLTAJE 220 V, 60 HERZ, REFRIGERANTE R-410A, CON CONTROL REMOTO INHALAMBRICO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.	EDUCACION AMBIENTAL	1	6.552.500	6.552.500
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 V, 60 HERZ, REFRIGERANTE R-410A, CON CONTROL REMOTO INHALAMBRICO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.	ALMACEN	1	2.250.000	2.250.000
4	DISPENSADOR DE PIE PARA BOTELLON DE AGUA CON GABINETE INFERIOR PARA GUARDAR VASOS O ACCESORIOS	ALMACEN, JURIDICA	2	1.420.000	2.840.000
				SUBTOTAL	\$ 24.642.500

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN							
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	VLR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, REFRIGERANTE R-410A	ECOX / INNOVAIR	EAHU060X13B / VEM60C2551	DIRECCION	2	400.000	800.000
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA:	MIDEA	MSAFD-24CRN1 / MOX430-24CN1	DIRECCION	2	360.000	720.000
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: KME060XBV, SERIAL: 2020-0000-0827-6373,	CONFORTFRESH	KME060XBV	PLANEACION	2	400.000	800.000
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: ECO60, SERIAL: SFFBWDJ9GDR110000091	CONFORTFRESH	ECO60	PLANEACION	2	400.000	800.000
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220	MIRAGE	ELF261H	SISTEMAS	2	360.000	720.000
6	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	SECRETARIA GRAL	2	400.000	800.000

7	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	SECRETARIA GRAL	2	400.000	800.000
8	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1-BN / MOV-60CN1-N	SCOA	2	400.000	800.000
9	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1 / MUE-60CRN1-N	SCOA	2	400.000	800.000
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, 60 HERTZ, REFRIGERANTE R-410A	INNOVAIR	WO18C2DB2 / HO18C2MR13	LABORATORIO	2	320.000	640.000
11	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS MARCA CONFORTFRESH, MANEJADORA: MODELO: ESMS122, SERIAL: JAA0WAL6227375000233	CONFORTFRESH	ESMS122	CASA BIOCLIMATICA	2	280.000	560.000
12	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	INNOVAIR	DXC36C2AN1	JURIDICA	2	400.000	800.000
13	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	SEDE PROVIDENCIA	2	1.000.000	2.000.000
14	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	SEDE PROVIDENCIA	2	1.000.000	2.000.000
						SUBTOTAL	13.040.000
						GRAN TOTAL	37.682.500

3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Teniendo en cuenta que al sector al cual pertenece el contratista y atendiendo el objeto a contratar no se considera necesario realizar análisis financiero del sector.

3.1.4. ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual, se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la Corporación- CORALINA ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 4 Matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El contratista podrá ser una persona natural o jurídica con existencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley. Igualmente podrán participar consorcios y uniones temporales que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos para participar en el presente proceso de contratación.

4.1.2. EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar dos (2) certificados de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección.

Así mismo, cada uno de los contratos presentados deberá haberse ejecutado en su totalidad, es decir, los certificados aportados para efectos de acreditar la experiencia deben encontrarse terminados, para lo cual podrán anexar certificados de cumplimiento y/o actas de liquidación en los cuales se constate la correcta ejecución del contrato, igualmente el valor de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder con mínimo el 70% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El pago del contrato se realizará mediante pagos parciales de acuerdo a los mantenimientos realizados, es decir, que no habrá lugar a anticipos para el desarrollo del contrato, la Corporación no considera necesario la exigencia y/o verificación de capacidad financiera del contratista.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

4.2.1. VALOR.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.682.500) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00642-26 de fecha del 09 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020010040222 y F0020020010040256, No. 00643-26 de fecha del 09 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020020090624 y F0020020020080656, y No. 00654-26 de fecha del 15 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020020080656, emitidos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA e incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo a los ítems 245 de servicios, y, 18 y 22 de bienes, aprobado mediante resolución No. 011 de fecha 14 de Enero de 2026, modificado a través de la Resolución No. 294 del 27 de mayo del presente año.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En cuanto al suministro e instalación de equipo nuevos, la Corporación realizara un primer pago correspondiente al 40% de anticipo sobre dicho valor y el 60% restante una vez instalados la totalidad de los equipos nuevos que se pretenden adquirir, previo certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley para ello y la expedición de la entrada Almacén.

En cuanto al mantenimiento preventivo de sistemas acondicionadores de aires existentes en las diferentes áreas de la corporación, pagos parciales, de acuerdo al valor de los suministros realizados, previo certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas y la constancia del pago de aportes a seguridad social integral de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley para ello.

En todo caso, los pagos a efectuarse se harán con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

4.2.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

No obstante lo anterior, en el caso específico de los sistemas acondicionadores de aires nuevos, estos deberán ser instalados en el tiempo máximo de un (1) mes.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipios de San Andrés y Providencia Islas, en las diferentes áreas de la Corporación –CORALINA-, ubicado en la vía San Luís, Km 26, y en la sede del Municipio de Providencia.

4.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios, entregar los elementos, y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

FICHA TECNICA

A. SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS NUEVOS						
ITEM	DESCRIPCION				DEPENDENCIA	CANT
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, REFRIGERANTE R-410A, COMPRESOR ROTATIVO TIPO SCROLL DE BAJO DECIBELES DE SONIDO, ALTO RENDIMIENTO, ENFRIAMIENTO, DESHUMIDIFICACIÓN, VENTILACIÓN Y PURIFICACIÓN. INCLUYE EL DESMONTE DEL EQUIPO VIEJO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.				JURIDICA	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU/H VOLTAJE 220 V, 60 HERZ, REFRIGERANTE R-32, CON CONTROL REMOTO INHALAMBRICO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.				EDUCACION AMBIENTAL	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 V, 60 HERZ, REFRIGERANTE R-32, CON CONTROL REMOTO INHALAMBRICO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.				ALMACEN	1
4	DISPENSADOR DE PIE PARA BOTELLON DE AGUA CON GABINETE INFERIOR PARA GUARDAR VASOS O ACCESORIOS				ALMACEN, JURIDICA	2
B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN						
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIAL	DEPENDENCIA	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, REFRIGERANTE R-410A	ECOX / INNOVAIR	EAHU060X13B / VEM60C2551	C703237440115711400019 / 2404351520179150160118	DIRECCION	2
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA:	MIDEA	MSAFD-24CRN1 / MOX430-24CN1	341F294240422060850021	DIRECCION	2
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: KME060XBV, SERIAL: 2020-0000-0827-6373,	CONFORTFRESH	KME060XBV	2020-0000-0827-6373	PLANEACION	2

4	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: ECO60, SERIAL: SFFBWDJ9GDR110000091	CONFORTFRESH	ECO60	SFFBWDJ9GDR110000091	PLANEACION	2
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220	MIRAGE	ELF261H	ELF261H44012405253 /A2123D451306W00215	SISTEMAS	2
6	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	2021-0000-1317-6097 / SFFWODLBGDR262000691	SECRETARIA GRAL	2
7	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	2021-0000-1317-6083 / SFFWODLBGDR262000041	SECRETARIA GRAL	2
8	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1-BN / MOV-60CN1-N	2023-0000-4230-8884 / 541F914170226010150009	SCOA	2
9	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1 / MUE-60CRN1-N	2022-0000-2961-7839 / 541F9141702260150015	SCOA	2
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, 60 HERTZ, REFRIGERANTE R-410A	INNOVAIR	WO18C2DB2 / HO18C2MR13	2404351460579140120323 / 2404351460679140150296	LABORATORIO	2
11	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	CONFORTFRESH	ESMS122	JAA0WAL6227375000233	CASA BIOCLIMATICA	2
12	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	INNOVAIR	DXC36C2AN1	DXD202109920213824160002	JURIDICA	2
13	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	ELF1Q7102002298 / CLF121Q7102001340	SEDE PROVIDENCIA	2
14	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	ELF1Q7102001396 / CLF121Q7102000141	SEDE PROVIDENCIA	2

4.2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para prestar los servicios, entregar los elementos, y a realizar las actividades conexas y complementarias, establecidos en las condiciones técnicas y disponibles en San Andrés Isla, con el objeto de garantizar su ejecución en los tiempos establecidos.
- Los equipos y elementos para la instalación, reparación, desmonte y montaje de aires acondicionados será asumidos por el contratista dentro de los costos de su oferta.
- Debe cumplir con la Norma Técnica Calidad Colombiana 3714.
- Entregar materiales, elementos, insumos y útiles nuevos, de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual y de acuerdo con lo exigido por la Norma Técnica de Calidad establecida para cada caso particular.
- El mantenimiento preventivo general de los aires acondicionados existentes en la Corporación incluye como mínimo:

UNIDAD MANEJADORA: Retiro de interconexiones eléctricas, desmonte y montaje del equipo en su sitio de origen para su correspondiente mantenimiento preventivo, recuperación del refrigerante en el sistema, retiro de grasas, polvos y otros elementos mediante la aplicación de desincrustante químico, lavado general a presión, secamiento con aire comprimido, lavado de serpentines, blower y filtros de transferencia de aire, limpieza general de escudos y tarjetas electrónicas, aplicación de desplazadores de humedad, ajuste general de tornillería, lubricación de motor ventilador, entre otros.

UNIDAD CONDENSADORA: Retiro de interconexiones eléctricas, búsqueda y retiro de oxidación, lavado general, medición de voltaje y amperaje, revisión de carga eléctrica, torques de arranque y lubricación de motor ventilador, entre otros.

- Teniendo en cuenta que todos los sistemas de aires acondicionados relacionados en el presente proceso de selección para su mantenimiento preventivo se encuentran en funcionamiento óptimo, el proponente deberá dejarlos igualmente en condiciones de funcionamiento y uso, garantizando que como mínimo

sigan cumpliendo con los estándares requeridos para no desmejorar las actuales condiciones ambientales de las áreas en las que se encuentran instaladas.

- g. Los equipos viejos deberán ser entregados en el Almacén de la Corporación, donde esta se encuentre ubicado al momento de su desinstalación
- h. El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumplirá con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales establecidas en el presente proceso.

4.2.4. PERSONAL PROPUESTO

Con la presentación de la propuesta el oferente estará manifestando que cuenta para la ejecución del contrato como mínimo con el siguiente personal:

Cant	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION	EXPERIENCIA MINIMA
1	Coordinador General de Montaje e Instalaciones de aires acondicionados	Ingeniero Electricista, o Tecnólogo en aires o Técnico electricista, debidamente Matriculado	Experiencia General de cuatro (5) años y experiencia específica de dos (2) años en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de aires acondicionados.
1	Auxiliar	Técnico electricista, o auxiliar de electricidad o auxiliar de mantenimiento de aires acondicionados	Experiencia mínima de un (1) año

4.2.5. EQUIPO.

Obedeciendo al objeto y/o características del presente proceso de contratación, la Corporación considera que el proponente deberá colocar a disposición todos y cada uno de los equipos requeridos para la entrega de los elementos e instalación de los equipos en virtud del presente proceso de selección, y como mínimo: Elevadora, bala de nitrógeno, equipo de gas acetileno, máquina de vacío, manómetro, voltiamperímetro, escalera, dobladores, equipo de transporte, y demás que pueda llegar a necesitar, conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Corporación.

4.2.6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

No obstante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento** de las obligaciones del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más.
- **De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más

5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

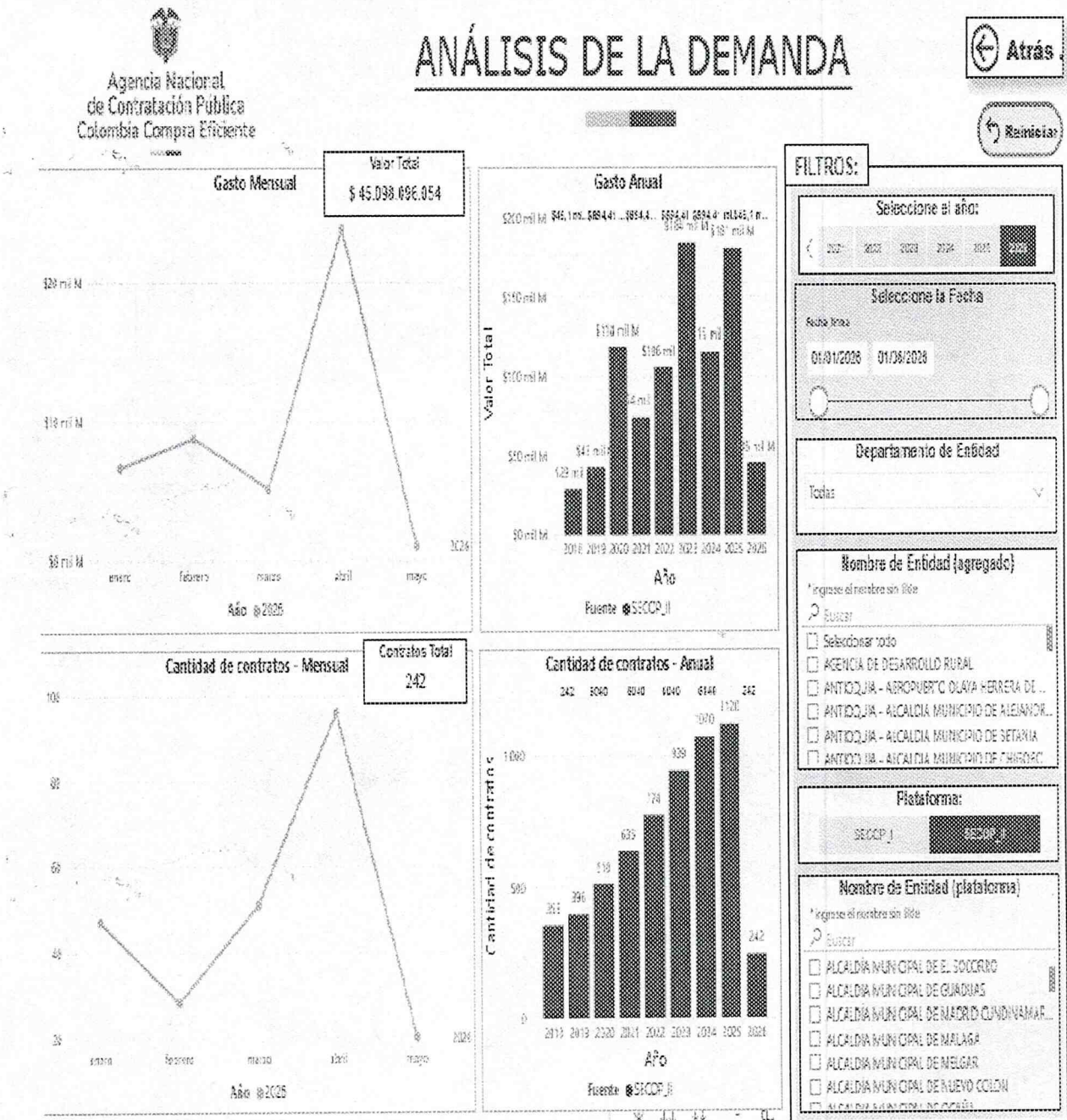
Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.

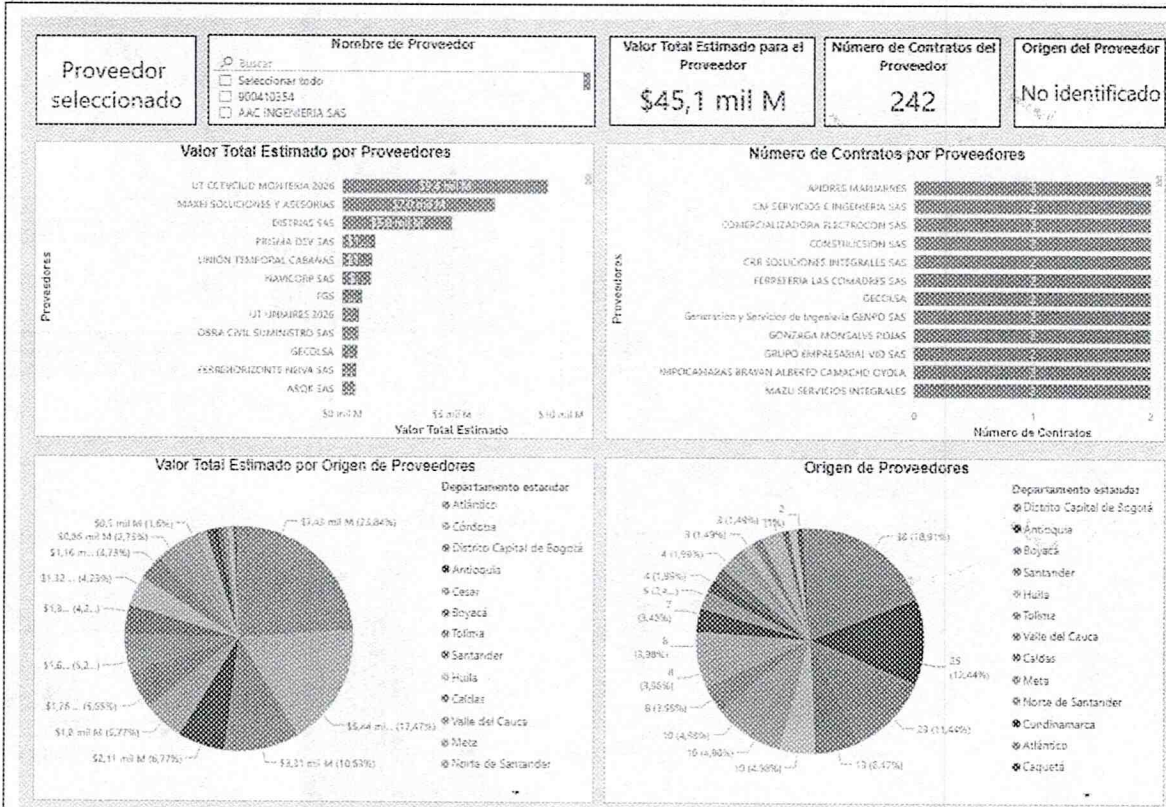
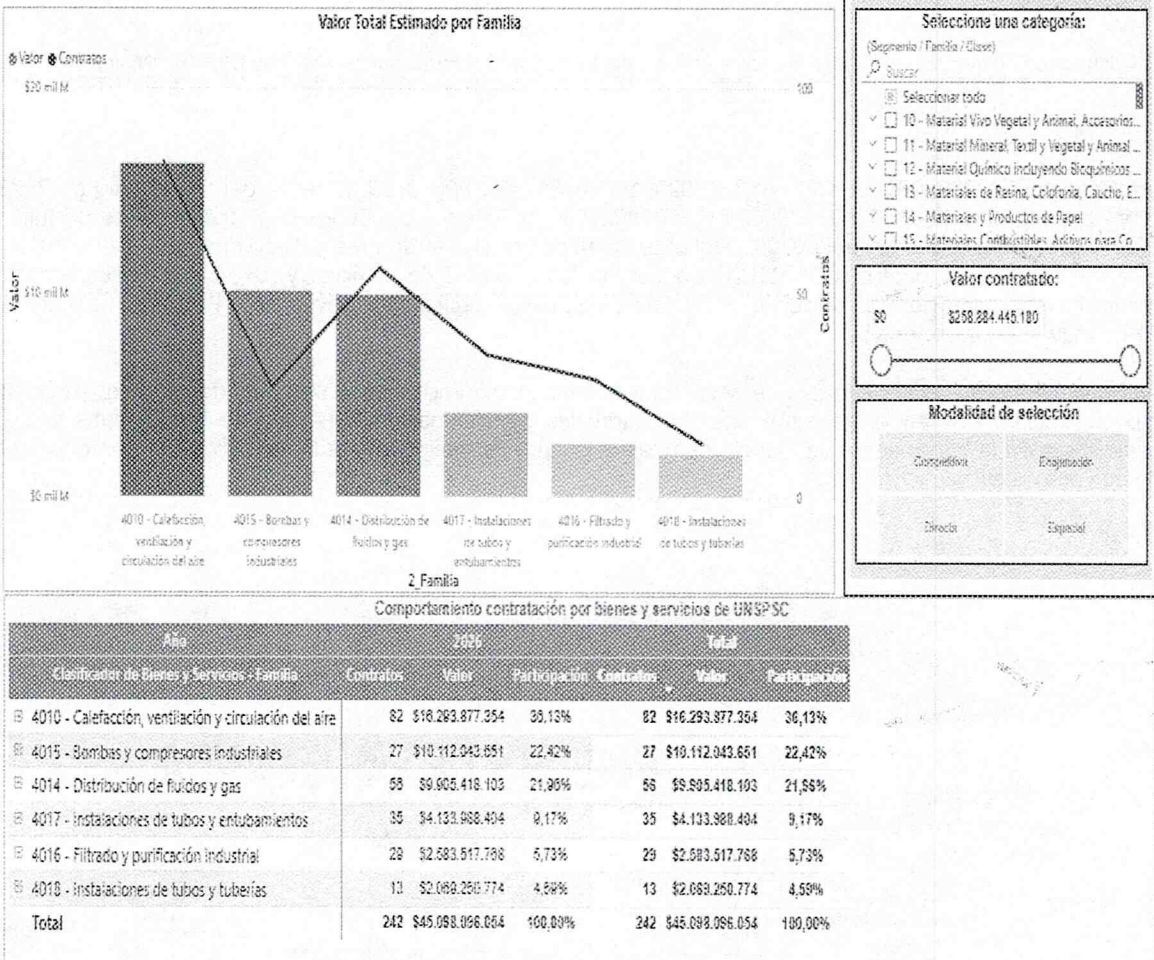
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

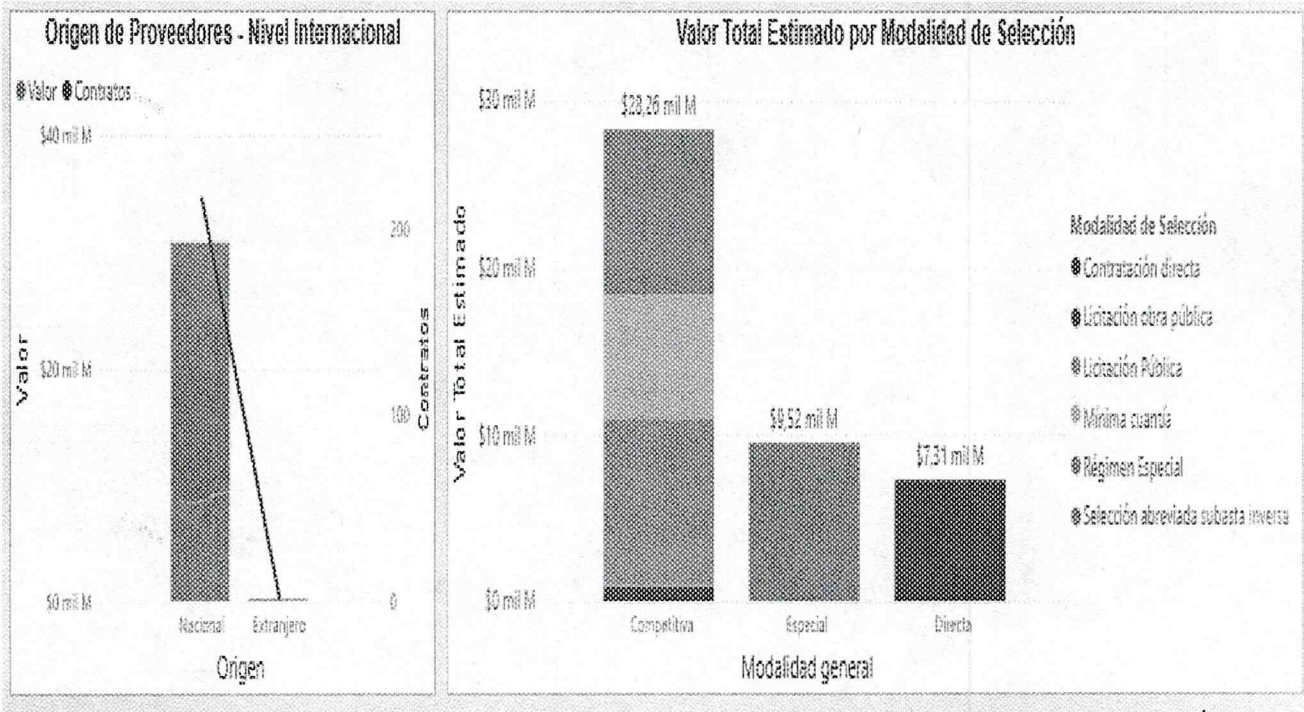
El presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.682.500) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00642-26 de fecha del 09 de julio de 2026 y rubro

presupuestal F0020020010040222 y F0020020010040256, No. 00643-26 de fecha del 09 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020020090624 y F0020020020080656, y No. 00654-26 de fecha del 15 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020020080656, emitidos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA e incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo a los ítems 245 de servicios, y, 18 y 22 de bienes, aprobado mediante resolución No. 011 de fecha 14 de Enero de 2026, modificado a través de la Resolución No. 294 del 27 de mayo del presente año.

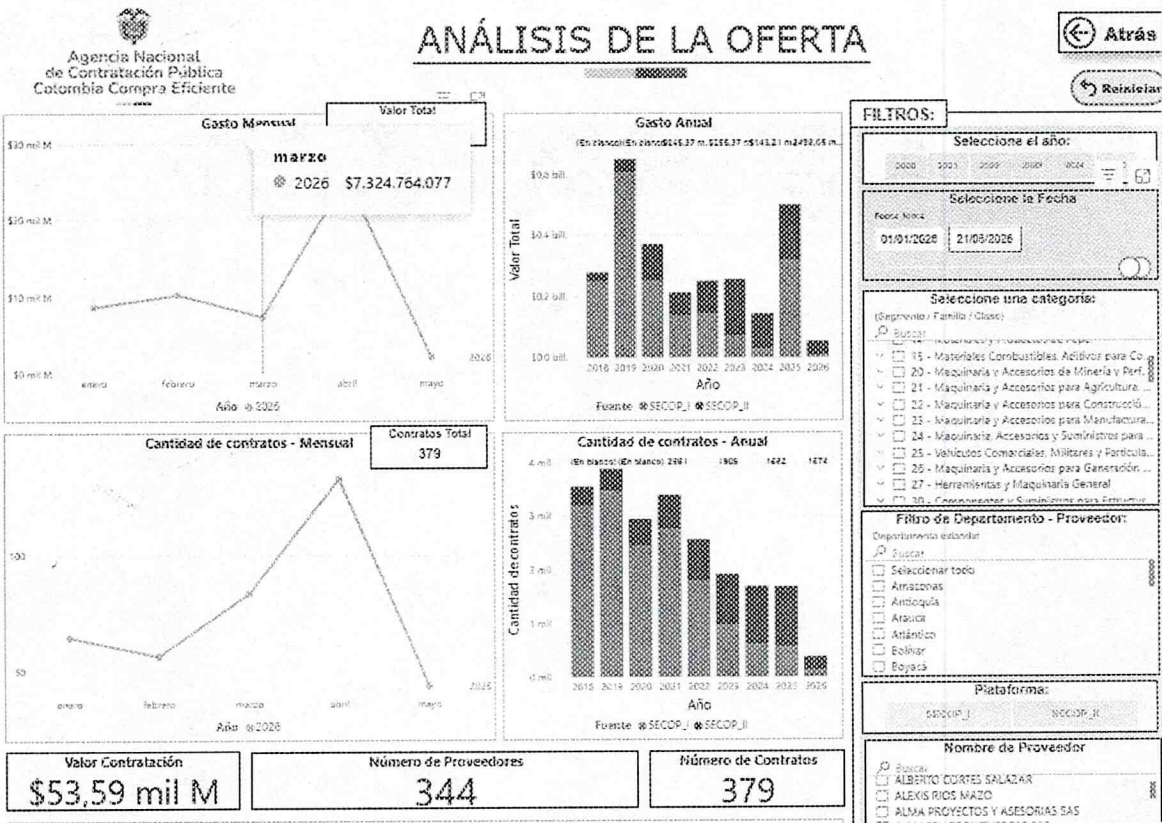
Adicionalmente, a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron registros de procesos de mínima cuantía adelantados en el presente año por entidades a nivel nacional, hallándose la siguiente tabla de estadísticas en la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, para la adquisición y mantenimientos de equipos de enfriamiento:

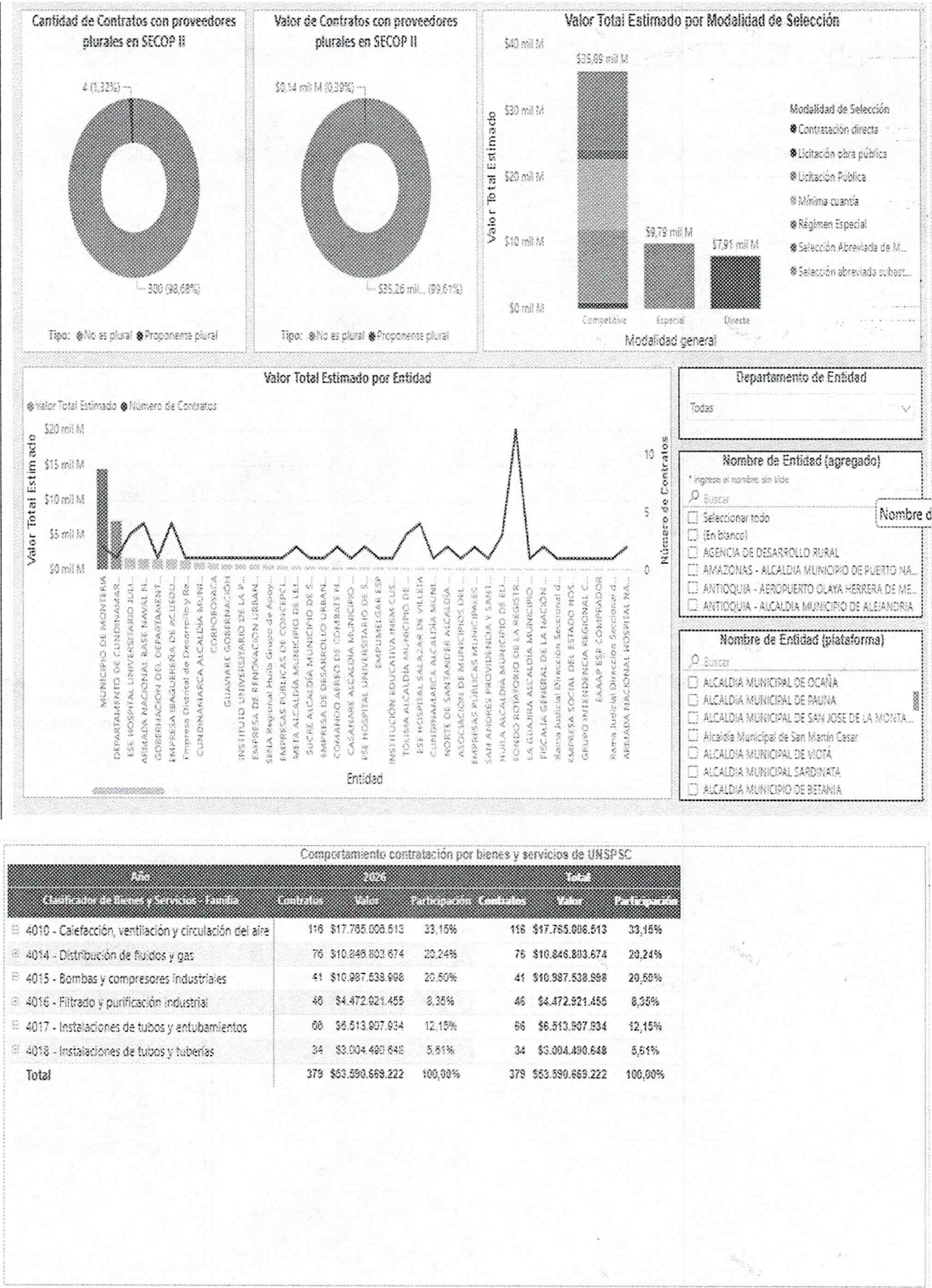






Asi mismo, a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron registros de procesos de mínima cuantía adelantados en el presente año por entidades a nivel nacional, hallándose la siguiente tabla de estadísticas en la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, para la oferta de adquisición y mantenimientos de equipos de enfriamiento:





Del mismo modo, en la isla existe un promedio de 8 empresas con la capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, entre las cuales se puede mencionar a URGENCIAS ELECTRICAS DEL CARIBE, FRIOTECNICOS, ONLY COOL, ACARSSA LIMITADA, EDUARDO RUIZ ARANGO, SERVICIO DE REFRIGERACION GOMEZ WILSON, TECNOREFRIGERACION LTDA, INPROAIRES, IMPORTADORA ANGAR.

En los últimos tres (3) años, la Corporación ha celebrado cinco (5) contratos para el mantenimiento preventivo de sistemas de aires acondicionados, con objeto y características similares, que corresponde al proceso MC-013-2023, MC-003-2024, MC-010-2024:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	DURACION	VALOR
MC-013-2023	CONTRATO TENDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	3 MESES	\$12.510.000
MC-003-2024	CONTRATO TENDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	1 MES	\$16.535.000
MC-010-2024	CONTRATO TENDIENTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	12 DIAS	\$7.750.000
MC-SG--012-2025	CONTRATO TENDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	15 DIAS	\$5.860.000

Aunado a lo anterior, la Corporación estableció el valor de su presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado realizado y los gastos adicionales (traslado, transporte, incrementos en los precios) los cuales se considera que podrían surgir durante la ejecución del futuro contrato.

La Corporación considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, que tenga la capacidad de prestar sus servicios, garantizando la entrega ágil y de acuerdo a las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato.

Desde la perspectiva legal, encontramos que los recursos que se invertirán para la contratación que se pretende llevar a cabo, son provenientes de recursos de funcionamiento de la Corporación y de ella se beneficiaran todos los clientes internos y externos de la misma.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", modificadorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido de incorporar una nueva modalidad de selección.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por el Secretario General de la Corporación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

- a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA
- b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.

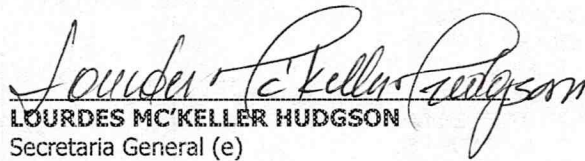
- c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
- d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
- e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
- f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
- g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
- i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
- j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
- k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.
- l) Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

No obstante lo anterior, en el caso específico de los sistemas acondicionadores de aires nuevos, estos deberán ser instalados en el tiempo máximo de un (1) mes.

Dado en San Andrés Islas, a los


LOURDES MC'KELLER HUDGSON
Secretaria General (e)

Proyecto: A Bent, - Aspectos técnicos
Revisó: XXX - Aspectos jurídicos
Aprobó: L. Mc'Keller
Vo.bo: K. Narvaez.